

1 NUMERO:



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
" HACIENDA TABAGANESHA
S.A "-----

CUANTIA: \$. 9,000,00.-----

9 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia
10 de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día sábado diez de enero del año
11 dos mil nueve, ante mí, Abogado ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN, Notario
12 Titular Tercero del Cantón Quevedo, comparecen: Por sus propios derechos,
13 los señores, FERMIN ANTONIO BAUTISTA LLENAS, quien declara: ser
14 dominicano, soltero, empleado; CHRISTIAN GERMAN AGUILERA
15 VIDAL, quien declara: ser ecuatoriano, casado, contador público, y,
16 JOFFRE ESTUARDO RAMOS BURGOS, quien declara: ser ecuatoriano,
17 soltero, comerciante.- Los comparecientes son mayores de edad,
18 domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a
19 quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar la
20 presente escritura pública de Constitución de la Compañía Denominada "
21 Hacienda Tabaganesha, S. A, sobre cuyo objeto y resultados están bien
22 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que dice así.-----

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase extender una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
26 " HACIENDA TABAGANESHA S.A., y más declaraciones constantes en
27 las siguientes cláusulas.-----

28 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta

NLV

escritura de Constitución de la Compañía Anónima, los siguientes señores:

FERMIN ANTONIO BAUTISTA LLENAS, de estado civil soltero, de nacionalidad Dominicana, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quevedo; CHRISTIAN GERMAN AGUILERA VIDAL, de estado Civil casado, de ocupación Contador Publico Autorizado, de nacionalidad Ecuatoriana, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quevedo, y; JOFFRE ESTUARDO RAMOS BURGOS, de estado Civil soltero, de ocupación comerciante, de nacionalidad Ecuatoriana, de veintiséis años de edad, domiciliado en esta ciudad de Quevedo; los comparecientes son capaces ante la Ley para contratar libremente y obligarse.-----

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Anónima “ HACIENDA TABAGANESHA S. A ” la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos.-----

TERCERA: ESTATUTOS.- Los estatutos sociales que regirán la vida jurídica de la Compañía “ HACIENDA TABAGANESHA S. A ”, son los siguientes.-----

CAPITULO UNO

Nombre, Objeto, Plazo y Duración

ARTICULO UNO: Nombre.- La Compañía se denominará “ HACIENDA TABAGANESHA S. A ”; de nacionalidad ecuatoriana.-----

ARTICULO DOS: Objeto Social.- El objeto de la compañía es: a) La realización de actividades agrícolas tales como la producción, exportación y comercialización de tabaco, banano, cacao, arroz, maíz, soya; y, otros productos agrícolas. b) La prestación de servicios agrícolas tales como fumigación, asesoría técnica de productos agrícolas. c) La prestación de



1 servicios de computación, informática, procesamiento de datos, desarrollo
2 de software de comunicaciones y telecontroles, y todas las demás
3 actividades conexas relacionadas con esta tales como la comercialización de
4 equipos de computación, comunicaciones, telecontroles y procesamiento de
5 datos y transferencia de tecnologías. **d)** La fabricación de instrumentos,
6 implementos y herramienta agrícola, la fabricación de tabacos, confites,
7 caramelos, conservas, embutidos, telas, calzado, prendas de vestir. **e)** La
8 prestación de toda clase de servicios publicitarios a compañías y personas
9 naturales. **f)** La comercialización y diseño de programas, campañas
10 publicitarias, vallas, elaboración y levantamiento de textos con finalidad
11 publicitaria. **g)** La asesoría en los campos industriales, de la construcción,
12 del diseño, de manejo y desarrollo de personal, mercadotecnia, gestión
13 comercial y de proyectos, estudios de factibilidad, investigaciones de
14 mercadeo y de comercialización, contabilidad, económica, financiera, de
15 comercialización interna de servicios de computación, informática,
16 procesamiento de datos, desarrollo de software de comunicaciones y
17 telecontroles, y de todas las demás actividades conexas relacionadas con
18 estas. **h)** La representación de intereses de terceros en general, la actividad
19 mercantil como intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
20 de personas naturales y/o jurídicas, en especial la representación de
21 empresas nacionales o extranjeras vinculadas con la actividad publicitaria. **i)**
22 La realización de actividades inmobiliarias mediante la compra, venta,
23 permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles,
24 urbanos y rurales, urbanizaciones, lotes, fraccionamientos y la realización de
25 todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y
26 reglamentaciones de la propiedad horizontal. **j)** La importación, exportación,
27 compra, venta y comercialización de materia prima, productos, maquinaria,
28 equipos, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos

1 terminados para la industria, y entre ellas para la industria alimenticia, para
 2 la agroindustria, para la industria hotelera, hospitalaria, química, automotriz,
 3 eléctrica, farmacéutica, de la construcción, del hierro, de la madera, del
 4 acero, del papel y del petróleo. k) La explotación del turismo en todas las
 5 formas contempladas en la Ley. I) La prestación de servicios de
 6 computación, informática, procesamiento de datos, desarrollo de software,
 7 de comunicaciones y telecontroles, y de todas las demás conexas relaciones
 8 con esta; dentro del territorio y fuera del país en los términos autorizados
 9 por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su
 10 objeto la compañía podrá realizar todo acto y contratos civil o mercantil con
 11 terceras personas públicas o privadas. Ejercer la agencia o representación en
 12 el Ecuador de empresas nacionales o extranjeras, y en general participar y
 13 realizar cualquier acto o contrato societario con otras compañías civiles,
 14 mercantiles e industriales, relacionado con el objeto indicado y estén
 15 permitidas por la Ley de Compañías y las demás leyes del país.-----

16 **ARTITULO TRES: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es
 17 la ciudad de Quevedo, y por resolución de la Junta General de Accionistas,
 18 pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
 19 establecimientos dentro y fuera de la provincia y el Ecuador conforme a la
 20 ley.-----

21 **ARTICULO.- CUATRO: Plazo.-** La compañía tendrá una duración de
 22 veinte y siete años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro
 23 Mercantil plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá
 24 ser restringido o prorrogado.-----

25 **CAPITULO DOS**

26 **Del Capital Suscrito, Aumento, Acciones y**

27 **Representación de los Accionistas**

28 **ARTICULO CINCO.- Del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la



1 Compañía es el de nueve (\$9.000,00) mil dólares de los Estados Unidos de
 2 América, dividido en novecientas (900) acciones ordinarias nominativas e
 3 indivisibles de diez dólares (\$10,00) de los Estados Unidos de América,
 4 estarán numeradas del cero cero uno (001) a la novecientos (900) inclusive
 5 y representadas por títulos igualmente numerados, los mismos que podrán
 6 ser emitidos por una o varias acciones a elección de cada uno de los
 7 accionistas, dichos títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente o
 8 por quienes encuentren haciendo sus veces.-----
 9 El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital
 10 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la
 11 Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. El Capital suscrito y
 12 pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-----
 13 **ARTICULO SEIS: Aumento del Capital.-** El Capital Social de la
 14 Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento, por
 15 resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocados
 16 para este objeto por los medios y en la forma establecida en la Ley de
 17 Compañías, debiendo esta resolución ser tomada según lo establecido en la
 18 Ley de Compañías; los Accionistas gozara del derecho de preferencia que
 19 les conceda la Ley en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a
 20 las que tuvieron en el momento de efectuarse dicho aumento.-----
 21 **ARTICULO SIETE: Representación de los Accionistas.-** A las Juntas
 22 Generales podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de
 23 sus representantes, quienes presentaran a la Junta la Carta de Poder dirigida
 24 al Presidente de la Compañía; representación que tendrá el carácter de
 25 especial para cada Junta, salvo que se trate de una representación legal o de
 26 un poder general otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de
 27 los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-----
 28 **ARTICULO OCHO: Responsabilidad.-** La responsabilidad de los

Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.

La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

ARTICULO NUEVE: Libro de Acciones.- La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el que se registre el nombre de los titulares y las transferencias, las que tendrán valor solo cumplido este requisito, la propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de registro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.---

CAPITULO TRES

Ejercicio Económico, Balances y Distribución de Utilidades y Reservas

ARTICULO DIEZ: Ejercicio Económico.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios, así como los informes del General, Presidente, y; del Comisario de la Compañía durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía.-----

ARTICULO ONCE: Utilidades y Reservas.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades liquidas realizadas de las cuales se segregara como mínimo el diez por ciento (10%) para la formación e incremento del fondo de reserva de la Compañía hasta cuando alcance éste cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas.-----



CAPITULO CUATRO

Administración y Representación

3 **ARTICULO DOCE: Administración.-** La Compañía estará regida por la
 4 Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el
 5 Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con las atribuciones y
 6 deberes que se les concede en estos Estatutos, en la Ley de Compañías y en
 7 sus reglamentos.-----

Sección uno: De la Junta General de Accionistas.

9 **ARTICULO TRECE: De la Junta General de Accionistas.-** La Junta
 10 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y es el
 11 máximo organismo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
 12 año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 13 económico, y extraordinariamente, las veces que fuere convocada. La
 14 convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o cuando lo solicitaren
 15 por escrito el o los accionistas que representen por los menos el veinte y
 16 cinco por ciento (25%) del Capital Social Pagado, petición que se la hará al
 17 Presidente de la Compañía y en el cual se hará constar los puntos a tratarse.
 18 Cuando se encuentre presente todo el Capital Social y los Accionistas por
 19 unanimidad acepten previamente, podrán reunirse en Junta Universal,
 20 debiendo los accionistas suscribir el Acta de la Junta, bajo la sanción de
 21 nulidad, en caso de no hacerlo. Si embargo, en las Juntas Universales,
 22 cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los asuntos que no se
 23 encuentre debidamente informado.-----

24 **ARTICULO CATORCE: Convocatoria.-** La convocatoria a la Junta
 25 General de Accionistas, la hará el Presidente de la Compañía en uno de los
 26 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho
 27 días por lo menos de anticipación, debiendo en la convocatoria expresarse
 28 los asuntos a tratarse y toda resolución sobre cualquier asunto no expresado

1 en la misma será nulo, salvo lo dispuesto por la Ley de Compañías.- - - - -

2 **ARTICULO QUINCE: Representación de los Accionistas.-** Las Juntas
3 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
4 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
5 Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un
6 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta de poder, para cada Junta. El
7 poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No
8 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
9 comisarios de la compañía.- - - - -

10 **ARTICULO DIECISEIS: Quórum.-** Para que se instale debidamente la
11 Junta General de Accionistas en la primera convocatoria, se requerirá la
12 presencia de por lo menos, la mitad del capital si no hubiere ese quórum
13 habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando mas, treinta días de la
14 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el
15 número de accionistas presentes, siempre que estos representen el cincuenta
16 mas uno de las acciones que formen el capital suscrito y pagado, particular
17 que se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
19 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
20 de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación, y en general
21 cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del
22 capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el Quórum
23 requerido se procederá a realizar una tercera convocatoria, la misma que no
24 podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
25 la primera reunión ni modificar el contenido de esta.- - - - -

26 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
27 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
28 primero, siempre que estos representen el cincuenta mas uno de las acciones



1- que formen el capital suscrito y pagado, debiendo expresar estos particulares
2 en la convocatoria que se haga.-----

3 **ARTICULO DIECISIETE: De la Presidencia.-** El Presidente, presidirá la
4 Junta General de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente
5 General, a falta de este la persona que designe la Junta.-----

6 **ARTICULO DIECIOCHO.- Atribuciones y Deberes de la Junta.-** La
7 Junta General de Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el
8 órgano supremo de la Compañía, tiene todos los poderes, para resolver
9 cualquier asunto relacionado con los negocios de la misma y entre otros los
10 siguientes:-----

11 a) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisarios (uno principal y un
12 suplente) y de fijar sus remuneraciones;-----

13 b) Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Gerente,
14 Presidente; y, el Comisario, relacionados a los balances y las cuentas del
15 ejercicio económico, el proyecto de reparto de utilidades y constitución de
16 reservas;-----

17 c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga del plazo,
18 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
19 reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías;-----

20 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del
21 directorio, el gerente general y el comisario;-----

22 e) Prorrogar o reducir el plazo de duración de la Compañía de conformidad
23 con lo determinado por la Ley de Compañías;-----

24 f) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos de la Compañía;-----

25 g) Remover a los administradores, comisarios, cuando haya causa legal para
26 ello;-----

27 h) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a
28 los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las

1 cuentas de liquidación;- - - - -

2 i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
3 celebración el gerente general requiera autorización del directorio, y la de
4 los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
5 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;- - - - -

6 j) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales de
7 conformidad con la ley;- - - - -

8 k) Interpretar obligatoriamente estos estatutos;- - - - -

9 l) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
10 fuere atribución de otro organismo de la compañía;- - - - -

11 m) Los demás que contempla la ley y estos estatutos.- - - - -

12 **ARTICULO DIECINUEVE: Junta Universal.-** La compañía podrá
13 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
14 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta
15 de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
20 convocada y válidamente constituida.- - - - -

21 **ARTICULO VEINTE:** Salvo las excepciones previstas en la Ley de
22 Compañías, las decisiones de las Juntas Generales, se tomaran por mayoría
23 de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- - - - -

25 **ARTICULO VEINTIUNO: Del Directorio.-** El directorio estará integrado por
26 el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.-

27 **Sección dos: Del Directorio**

28 **ARTICULO VEINTIDOS: Periodo de los Vocales.-** Los vocales del



1 Directorio duraran tres años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
 2 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
 3 vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.-----

4 **ARTICULO VEINTITRES: Presidencia del Directorio.-** Presidirá las
 5 reuniones del directorio el Presidente de la Compañía y actuara como
 6 secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo reemplazará un
 7 representante debidamente designado por este; y, a falta del gerente, se
 8 nombrara un secretario ad-hoc.-----

9 **ARTICULO VEINTICUATRO: Convocatoria.-** La convocatoria a sesión
 10 de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación
 11 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con dos
 12 miembros.-----

13 **ARTICULO VEINTICINCO: Atribuciones y Deberes del Directorio.-**
 14 Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes:-----

15 **UNO.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
 16 cuando fuere convocado;-----

17 **DOS.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el
 18 proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año;-----

19 **TRES.-** Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos
 20 y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
 21 fijada por la Junta General;-----

22 **CUATRO.-** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
 23 política de los negocios de la misma;-----

24 **CINCO.-** Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la ley;--

25 **SEIS.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
 26 disposiciones de los estatutos y reglamentos;-----

27 **SIETE.-** Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de
 28 Accionista los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la

1 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los
2 informes del gerente general;- - - - -

3 **OCHO.-** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía;- - - - -

4 **NUEVE.-** Dictar los reglamentos de la compañía;- - - - -

5 **DIEZ.-** Los demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones
6 de la Junta General de Accionistas.- - - - -

7 **ARTICULO VEINTISEIS: Resoluciones.-** Las resoluciones del directorio
8 serán tomadas por simple mayoría de votos, pero en ningún caso podrá faltar
9 el voto del Presidente; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a
10 la mayoría.- - - - -

11 **ARTICULO VEINTISIETE.- Actas.-** De cada sesión de directorio se
12 levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el
13 secretario, que actuaron en la reunión.- - - - -

14 **Sección tres: Del Presidente**

15 **ARTICULO VEINTIOCHO.- Del Presidente.-** El Presidente de la
16 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de entre quienes
17 tengan el cincuenta mas uno de las acciones de la Compañía, este deber
18 tener la calidad de accionista de la compañía, durara cinco años en sus
19 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en el cargo
20 hasta ser legalmente reemplazo, el nombramiento y la aceptación del cargo
21 inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la
22 celebración de todo acto o contrato que celebre a nombre de la Compañía.- -

23 **ARTICULO VEINTINUEVE: Atribuciones y Deberes del Presidente.-**

24 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes;- - - - -

25 **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;- - - - -

26 **b)** Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente de la Compañía,
27 los certificados provisionales o resguardos de los títulos de las acciones; y,
28 las actas de las Juntas Generales;- - - - -



- 1 c) Súper vigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;- -
 2 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
 3 aplicación de las políticas de la entidad;- - - - -
 4 e) Formular los reglamentos que fueren del caso;- - - - -
 5 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales;- - - - -
 6 g) Absolver las consultas que le formule el Gerente, prestar su
 7 colaboración para la mejor ejecución de las gestiones en bien de los
 8 intereses de la compañía;- - - - -
 9 h) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la
 10 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
 11 dominio oposición de los bienes inmuebles de la compañía;- - - - -
 12 i) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo
 13 debidamente certificadas; y, j) Las demás que señale la Ley de
 14 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y; las
 15 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- - - - -
 16 k) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en
 17 caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva;- - - - -

18 **Sección cuatro: Del Gerente General**

19 **ARTICULO TREINTA.- Del Gerente General.-** El Gerente General de la
 20 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo
 21 de cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
 22 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, podrá tener o no
 23 la calidad de accionista de la Compañía, tendrá la representación legal,
 24 judicial y extrajudicial de la Compañía para la celebración de todo acto o
 25 contrato, previa autorización de la Junta General de Accionista. El
 26 nombramiento y la aceptación del cargo será inscrito en el Registro
 27 Mercantil y servirá de suficiente credencial.- - - - -

28 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Gerente**

- 1 **General.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General los siguientes:- -
- 2 **a)** Representar a la Compañía en todo acto o contrato legal, judicial o
- 3 extrajudicial; de conformidad con lo estipulado en el artículo anterior.- - - - -
- 4 **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales;- - - - -
- 5 **c)** Firmar conjuntamente con el presidente de la Compañía los certificados
- 6 provisionales o resguardos, los títulos de acciones, las actas de las Juntas
- 7 Generales y la correspondencia;- - - - -
- 8 **d)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del estado de
- 9 pérdidas y ganancias. Y la propuesta de beneficios, dentro de los sesenta
- 10 días siguientes al cierre del ejercicio económico;- - - - -
- 11 **e)** Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas las necesidades y
- 12 realizar los actos de administración que fueren necesarios para la buena
- 13 marcha de la Compañía;- - - - -
- 14 **f)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
- 15 la Compañía;- - - - -
- 16 **g)** Dirigir la gestión económico – financiera de la Compañía;- - - - -
- 17 **h)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
- 18 actividades de la Compañía;- - - - -
- 19 **i)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;- -
- 20 **j)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
- 21 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado;- -
- 22 **k)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
- 23 certificaciones sobre el mismo;- - - - -
- 24 **l)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
- 25 Mercantil;- - - - -
- 26 **m)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
- 27 Accionistas;- - - - -
- 28 **n)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los



- 1 estatutos y en la ley;-----
2 o) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, siempre y cuando esta
3 atribución no corresponda a otros organismos de la Compañía;-----
4 p) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros de contabilidad de
5 la Compañía, de acuerdo con el Código de Comercio y la Ley de
6 Compañías, y;-----
7 q) Todas las demás atribuciones y deberes que se le conceden en estos
8 Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.-----

9 **CAPITULO CINCO**

10 **De la Fiscalización**

11 **ARTICULO TREINTA Y DOS: Del Comisario.-** La Junta General de
12 Accionistas nombrara un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán
13 tener la calidad de accionistas de la Compañía, duraran tres años en sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones
15 de conformidad con la Ley de Compañías.-----

16 **ARTICULO TREINTA Y TRES: Atribuciones y Deberes de los**
17 **Comisarios.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los que consten
18 en la Ley, en estos estatutos y reglamentos, y; los que determine la Junta
19 General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
20 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
21 de la administración y en interés de la Compañía.-----

22 **CAPITULO SEXTO**

23 **De la Disolución y Liquidación de la Compañía**

24 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Disolución.-** La disolución y
25 liquidación anticipada de la Compañía, se regirá por las disposiciones
26 pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la
27 sección décimo primera de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de
28 la disolución y liquidación de compañías; y, por lo previsto en estos

1 estatutos.-----

2 **ARTICULO TREINTA Y CINCO: Liquidación.-** Acordada por
3 cualquier motivo la Disolución de la Compañía, se procederá a su
4 liquidación, debiendo actuar como liquidador la persona que se encuentra
5 desempeñando las funciones de Gerente de la Compañía, sin perjuicio de
6 que la Junta General de Accionistas, pueda designar a otras personas, de
7 acuerdo con lo resuelto por dicha Junta y siguiendo el procedimiento
8 determinado por la Ley de Compañías.-----

9 **ARTICULO TREINTA Y SEIS: Auditoria.-** Sin perjuicio de la
10 Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
11 contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada,
12 observando las disposiciones legales sobre esta materia.-----

13 **ARTICULO TREINTA Y SIETE: Auditoria Externa.-** En lo que se
14 refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.-----

15 **ARTICULO TREINTA Y OCHO: Disposición General.-** En todo lo que
16 no estuviere determinado en estos Estatutos se aplicará las disposiciones
17 legales contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.-----

18 **CUARTA: Declaraciones.-**

19 **Uno.-** Los fundadores de la Compañía, declaran que se han constituido con
20 un capital de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo
21 que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma: **FERMIN**
22 **ANTONIO BAUTISTA LLENAS**, ha suscrito ochocientas cincuenta y
23 cinco (855) acciones nominativas e indivisibles de diez dólares cada una, lo
24 que representa el noventa y cinco por ciento de las acciones; **CHRISTIAN**
25 **GERMAN AGUILERA VIDAL**, ha suscrito veinte y siete (27) acciones
26 nominativas e indivisibles de diez dólares cada una, que representan el tres
27 por ciento de las acciones; y, **JOFFRE ESTUARDO RAMOS BURGOS**,
28 ha suscrito dieciocho (18) acciones nominativas e indivisibles de diez

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC205000003307**

Hemos recibido de

Nombre

RAMOS BURGOS JOFFRE ESTUARDO

AGUILERA VIDAL CHRISTIAN GERMAN

BAUTISTA LLENAS FERMIN ANTONIO

Aporte

45.00

67.50

2,137.50

Total

2,250.00

La suma de:

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará:

HACIENDA TABAGANESHA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUEVEDO

Jueves, Enero 8, 2009

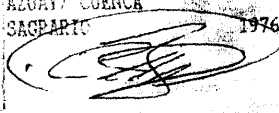
FECHA

0492089

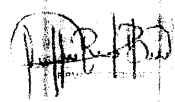


León

CIUDADANIA *****
VOTANTE VINCULADO REFERENDARIO
SUPERIOR
LUIS HERMEL AGUILERA
MERCEDES MARIA VIDAL
QUEVEDO 14/10/2004
REN 0208612


CIUDADANIA 010280856-5
AGUILERA VIDAL CHRISTIAN GERMAN
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
02 NOVIEMBRE 1976
012- 0214-04614 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum
141-0001 0102808565
NÚMERO CÉDULA
AGUILERA VIDAL CHRISTIAN GERMAN
AZUAY
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA
CUENCA
CANTÓN
Christian Aguilar
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120421190-6
RAMOS BURGOS JOFFRE ESTUARDO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
22 ABRIL 1982
005- 0187 01787 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1982



ECUATORIANA***** V4443V4442
SDLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JORGE ESTUARDO RAMOS VALVERDE
RÓCIO DEL ALBA BURGOS VARELA
LA MANA 12/10/2004
12/10/2016
REN 0128045
Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
226-0113 1204211906
NÚMERO CÉDULA
RAMOS BURGOS JOFFRE ESTUARDO
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA
QUEVEDO
CANTÓN
Estuardo Ramos
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



Enviado 10/2009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

000255

Guayaquil, - 5 FEB 2009

Doctor(a) / Abogado(a)
JOFFRE VELASQUEZ
HACIENDA TABAGANESHA S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía en Referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En la cuenta de integración de capital no han cancelado el 25% mínimo por la suscripción de capital que le corresponde a cada uno de los accionistas que daría un total de \$2.250,00 dólares en cumplimiento del art. 174 de la Ley de Compañías.
2. En la cláusula cuarta de las declaraciones punto 1) El capital de la compañía es de \$9.000,00 dólares y NO de \$800,00 según cláusula segunda del capital.
3. ~~Corregir en encabezado de la escritura pública la cuantía de la misma es \$9.000,00 y NO \$800,00~~
4. En la cláusula cuarta de las declaraciones punto 1) indican que pagan el total (100%) de las acciones suscritas pero en punto 3) de la misma cláusula indican que el saldo será cancelado después.
5. ~~Corregir en cláusula cuarta punto 3) el tiempo máximo que da la Ley para cancelar saldo por acciones es de 2 años y NO de 3 años conforme al art. 167 de la Ley de Compañías.~~

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente queda en suspenso el término al que se refiere el Art.28 de la Ley de Modernización del Estado.

Una vez cumplidas las observaciones, sírvase reingresar el trámite con Nro. 2.2009.121

Atentamente,

<http://sggs-wf01/Motor/MotorPro.nsf/TODO/A1EC1E141F987C0805257544004FB1DA?...> 05/02/2009



1 dólares cada una, que representan el dos por ciento de las acciones; las
2 cuales declaran haberlas pagado el veinticinco por ciento en las
3 proporciones suscritas por cada uno.-----

4 **Dos.-** Los valores que han pagado en numerario los accionistas, han sido
5 depositados en la cuenta de integración de Capital de la Compañía, en el
6 " Produ Banco ", conforme consta en el comprobante emitido por dicha
7 institución, el mismo que se transcribe en la escritura.-----

8 **Tres.-** El saldo del Capital suscrito por los Accionistas será pagado a la
9 Compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción
10 de la Compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponde a
11 cada accionista.-----

12 **Cuatro.-** Los Accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Gerente
13 General de la Compañía al señor Christian Germán Aguilera Vidal para un
14 periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los
15 trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la
16 Compañía; así como los trámites conducentes a que la compañía pueda
17 operar y funcionar legalmente.-----

18 **Cinco.-** Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito
19 antes mencionado. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario se servirá
20 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este
21 instrumento.-----

22 Firmado; Doctor Joffre Velásquez Sánchez, A B O G A D O, matrícula
23 número ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, Colegio de Abogados
24 Pichincha.-----

25 Se agregan los documentos habilitantes respectivos.-----

26 Hasta aquí la minuta, y los documentos que se agregan, que en un mismo
27 texto quedan elevados a escritura pública.-----

28 Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta

1 escritura a los comparecientes éstos la aprueban y las suscriben conmigo, El
2 Notario, en un solo acto.- *hsh*

3
4
5
6
7 *Fermín Bautista Llenas*
8 Fermín Bautista Llenas.-

9 Pasaporte de la Republica Dominicana número SG0639965, emitido el seis
10 de marzo del dos mil seis y vence el seis de marzo del dos mil doce.-
11

12
13 *Christian Germán Agujera Vidal*
14 Christian Germán Agujera Vidal.-

15 C.de C. # 010280856-5.-
16

17
18 *Joffre Estuardo Ramos Burgos*
19 Joffre Estuardo Ramos Burgos.-

20 C.de C. # 120421190-6.-
21

22 EL NOTARIO,

23 *Abel German Leon Leon*
24 AB. ABEL GERMAN LEON LEON.-

25 Se otorgó ante mí, en fé de éello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en once
26 fojas útiles, que firmo y sello, en ésta ciudad, Quevedo, a los doce días del
27 mes de enero del año dos mil nueve.- *hsh*



Abel German Leon Leon
Abel German Leon Leon
Notario Tercero del Canton Quevedo



D I

LIGENCIA: Siento como tal, que en esta fecha, he tomado debida nota, al margen de la escritura original, sobre el contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC-G-10., del once de enero del dos mil diez, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de la Súper-Intendencia de Compañías de Guayaquil, que aprueba la Constitución de la Compañía denominada HACIENDA TABAGANESHA S.A., *ABR* -

Quevedo, Febrero 03 del 2010.-



[Signature]
Abg. *[Signature]* *Don León*
Notario Tercero del Cantón Quevedo

CERTIFICO: Que la escritura Constitución de la Compañía Denominada "Hacienda Tabaganesha S.A"., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC-G-10. 0000123, dictado por el señor Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.47 en el Registro Mercantil y anotada al No.727 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Febrero 20 del 2010.-



[Signature]
Dr. *[Signature]* *Moncayo*
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000012007

Guayaquil, 31 MAY 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HACIENDA TABAGANESHA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL